

EJECUTIVO APELACION AUTO
Radicación: 68689 40 89 001 2016 00346 00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, el 23 de julio pasado se remitió auto para surtir recurso de apelación contra la decisión de terminación por Desistimiento Tácito. Se deja constancia de que durante los días 2 al 6 de agosto, el titular del Despacho se encontraba en Licencia por Luto, debidamente concedida por la Sala de Gobierno del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga.

San Vicente de Chucurí (S), 09 de agosto de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto de fecha 14 de julio de 2021 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

El artículo 33 del C.G.P. señala:

“Los jueces civiles del circuito conocerán en segunda instancia:

1. De los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales, incluso los asuntos de familia, cuando en el respectivo circuito no haya juez de familia.”
(Subrayado propio)

Realizado el examen preliminar, encuentra este juzgado que el auto apelado fue proferido dentro de un proceso de mínima cuantía cuyo conocimiento correspondió a la Juez Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí en única instancia.

Recuérdese que, conforme al artículo 17 del C.G.P., se tramitan en única instancia los siguientes procesos, que son competencia del juez civil municipal:

“1. Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”

Por lo anterior, no debió concederse el recurso de apelación por la juez de origen, pues el mismo no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisble el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de HERMES TORRES RIOS. contra la providencia de fecha 14 de julio de 2021 por lo expuesto.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 10 de agosto de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

SEGUNDA: DEVUELVANSE las diligencias al juzgado de origen dejando constancia de su salida en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Santander - San Vicente De Chucuri**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0627f9b3f6df2708420b2d2b6107e5097e76fb2c53069fcff3e508695a6afc27

Documento generado en 09/08/2021 04:47:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**